

Acuerdo que tienen por desechada una denuncia:

*“Denuncia desechada por notoria improcedencia el veintisiete de abril de dos mil diecisiete por la Autoridad Investigadora con fundamento en los artículos 28, fracción I, 69, fracción II, y 70, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica en razón de que los hechos denunciados no constituyen violaciones a esta Ley, así como en el artículo 17, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica”*